



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00429

En atención a la solicitud precedente elevada por el extremo ejecutante, el Juzgado DISPONE:

1. De conformidad con lo reglado en el artículo 286 del C.G del P. **CORREGIR** el mandamiento de pago adiado 22 de octubre de la anualidad que avanza, en el sentido de precisar: 1) que el nombre de la entidad ejecutante corresponde a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**; 2) que el FMI sobre el cual recae la orden de embargo es No. **50N-20730931** y no como allí se mencionaran tales datos. En lo demás se mantiene incólume.

2. **DENEGAR** la corrección implorada consistente en “*2.Ruego al honorable de conformidad con el artículo 285 del C.G.P. corregir el auto de fecha 22 de octubre de 2021 numeral 7 , en el sentido de indicar que los intereses moratorios correspondientes a las cuotas no pagadas (capital vencido) serán desde su respectivos vencimientos y hasta que se verifique el pago total de las mismas a la tasa máxima legal permitida para esta clase de créditos del 16.02%.*”, dado que, el numeral fustigado no contiene frases o conceptos que ofrezcan motivo de duda, máxime, en el entendido de que los intereses se libraron tal y conforme se reclamaron en el libelo demandatorio¹.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ b) **INTERESES DE MORA:** Que se paguen a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha del pago, a razón de una tasa de mora del **16.2%**, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 0128, del 15 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria